

30 Junio 2022

NÚMERO Ac. Leg. 520-LXIII-22
DEPENDENCIA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 134 y 136 de la Ley General de Salud.

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 545/LXIII correspondiente a la "INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 134, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD"; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 10 de marzo de 2022, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron iniciativa de Acuerdo Legislativo mediante la cual se eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma la fracción II del artículo 134, así como la fracción III del artículo 136, ambos de la Ley General de Salud. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 545/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 10 de marzo de 2022, turnó dicha iniciativa de acuerdo legislativo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

545-LXIII

7o 2019
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
17 JUN 2022
HORA 12:35

ENTRESE
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es indiscutible que en los dos últimos años conservar la salud ha sido un tema en boca de toda la humanidad, lo anterior ante la pandemia que se está viviendo a nivel mundial por la enfermedad de la Covid-19 y la cual tuvo el primer caso en la ciudad de Wuhan en China en diciembre del año 2019 y que a la fecha ha afectado a lo largo de este tiempo con sus diversas variantes; siendo un ejemplo que en los países y territorios de la Región de las Américas existen un total de 144,344,658 casos¹ de personas infectadas.

Es por lo anterior, que la protección de la salud resulta ser un tema que adquiere mayor relevancia a partir de que miles de personas han enfermado de COVID-19, pues según datos de la Organización Mundial de la Salud desde el 3 de enero del 2020 al 8 de febrero del 2022, se han confirmado en México 5,151,525 casos de COVID-19 así como un total de 309,546 muertes, tal y como se advierte en la siguiente imagen²:



In Mexico, from 3 January 2020 to 4:33pm CET, 8 February 2022, there have been 5,151,525 confirmed cases of COVID-19 with 309,546 deaths, reported to WHO. As of 4 February 2022, a total of 167,682,458 vaccine doses have been administered.

De la imagen que antecede la República Mexicana no ha sido la excepción en el número tan considerable de contagios, es por ello que es un tema prioritario realizar cada vez más acciones que permitan que el mayor número de personas puedan conservar su salud, y por lo tanto, es para las autoridades una obligación

ENTREGADO: _____ RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO

¹ Organización Panamericana de la Salud, Casos, muerte y situación epidemiológica de la COVID-19 en la Región, Datos diarios reportados sobre Covid-19 p.1, Disponible en: <https://ais.paho.org/hip/viz/COVID19Table.asp> (Citado 09-02-22, 12:19 hrs.)

² World Health Organization, p.1, Disponible en: <https://covid19.who.int/region/amro/country/mx> (Citado 09-02-22, 12:33 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

en el ámbito de su competencia y atribuciones el garantizar el acceso al derecho a la salud, mismo que se encuentra protegido desde el contenido del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12, en el cual se reconoce a los individuos el disfrute más alto nivel posible de salud física y mental:

“Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”³

De igual manera, del citado artículo se puede advertir en el numeral 2 inciso c)⁴, que los Estados Partes deben adoptar medidas necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole; luego entonces es obligación del Estado Mexicano, crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso al derecho a la salud de los mexicanos y coadyuvar para que enfermedades como la Covid-19 no se propaguen entre la población.

II. En nuestro país constitucionalmente el derecho a la salud se encuentra previsto a través del artículo 4 párrafo cuarto de nuestra carta Magna el cual establece: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”⁵, con lo cual se pretende garantizar el ejercicio de este derecho, debiendo crear acciones positivas por parte de las autoridades que conlleven a la protección de la salud de los seres humanos, atendiendo que la protección al derecho a la salud no puede ser un

ENTREGÓ		DE	FOJA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p. 5, Disponible en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf (Citado 09-02-22, 12:41 hrs.)

⁴ Id.

⁵ Cámara de Diputados. Leyes Federales Vigentes. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 10, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Citado 09-02-22, 12:54 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

derecho estático sino que por el contrario es un derecho en el cual su progresividad debe ser continua en favor de cualquier persona.

III. Ante la lamentable alza de contagios por la Covid-19 y sus variantes en nuestro país, que ha traído consigo no sólo padecer la enfermedad sino hasta la pérdida de un ser querido, es que es trascendental la vigilancia epidemiológica de esta enfermedad y monitorear la misma y sus variantes, tal y como se hace referencia en la siguiente imagen⁶ para así evitar su propagación entre otros aspectos:

Importancia de la vigilancia genómica

- Todos los virus cambian con el paso del tiempo, y también lo hace el SARS-CoV-2, el virus causante de la COVID-19.
- La mayoría de los cambios tienen escaso o nulo efecto sobre las propiedades del virus.
- Es importante vigilar estos cambios porque algunos pudieran influir sobre la propagación, gravedad de la enfermedad, eficacia de las vacunas o medicamentos, medios de diagnóstico u otras medidas de mitigación y control de la enfermedad.
- Actualmente existen tres clasificaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre variantes:
 - Variantes de preocupación (VOC por sus siglas en inglés)
 - Variantes de interés (VOI por sus siglas en inglés)
 - Variantes con alerta de vigilancia reforzada

<https://www.salud.gob.mx/informacion/SARS-CoV-2.html>

Es por ello, que las variantes de la Covid-19 deben ser monitoreadas tal como lo refiere la imagen que antecede, para que de esta manera se puedan, en base a esa medición o estadística, tomar decisiones que en un momento dado puedan influir tanto en el tratamiento de la enfermedad, en las formas de diagnosticar la misma así como en su control; lo anterior toma relevancia ante la última variante denominada ómicron la cual según los expertos ha sido la más contagiosa de las ya existentes, tomando en referencia las variantes anteriores

⁶ Secretaría de Salud, Reporte de vigilancia genómica del virus SARS-CoV-2 en México Distribución nacional y estatal de variantes al 14 de septiembre de 2021, Dirección General de Epidemiología Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos Unidad de Desarrollo Tecnológico e Investigación Molecular, p. 2, https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/2021.09.14_ReporteVariantesCOVID_InDRE.pdf (Citado 09-02-22, 13:30 hrs.)

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que se consideraron por la Secretaría de Salud Federal como de "preocupación", esto según los datos que se reflejan en la siguiente tabla⁷:

http://www.salud.gob.mx

Variantes de preocupación por entidad federativa: corte al 13 de septiembre de 2021



Estado	Alfa	Beta	Gamma	Delta
Aguascalientes	-	-	9	56
Baja California	13	2	16	106
Baja California Sur	7	-	37	267
Campeche	29	12	96	48
Chiapas	1	-	30	83
Chihuahua	139	-	6	97
Coahuila	23	-	10	68
Colima	15	-	12	108
Ciudad de México	275	-	316	2521
Durango	11	-	4	65
Guanajuato	35	-	58	128
Guerrero	4	-	10	76
Hidalgo	51	-	53	178
Jalisco	27	-	48	234
Estado de México	168	1	140	876
Michoacán	5	-	5	110

Estado	Alfa	Beta	Gamma	Delta
Morelos	4	-	5	132
Nayarit	9	-	12	85
Nuevo León	85	2	44	96
Oaxaca	18	-	6	34
Puebla	38	-	23	67
Querétaro	45	-	13	216
Quintana Roo	103	-	369	317
San Luis Potosí	17	-	15	49
Sinaloa	84	-	57	296
Sonora	25	-	65	112
Tabasco	109	1	177	226
Tamaulipas	116	1	93	54
Tlaxcala	1	-	1	13
Veracruz	70	-	113	471
Yucatán	144	-	719	281
Zacatecas	33	-	17	58
TOTALES	1704	19	2580	7530

De igual manera se muestran las variantes por "interés" por Estado en la siguiente imagen⁸:

Variantes de interés por entidad federativa: corte al 13 de septiembre de 2021



Estado	Eta	Iota	Kappa	Lambda	Mu
Aguascalientes	-	-	-	-	8
Baja California	3	-	-	1	1
Baja California Sur	-	-	-	-	-
Campeche	-	-	-	19	1
Chiapas	-	-	-	5	-
Chihuahua	4	-	-	1	2
Coahuila	-	-	-	-	4
Colima	-	-	-	1	1
Ciudad de México	13	1	14	140	-
Durango	-	-	-	-	-
Guanajuato	3	-	-	-	9
Guerrero	-	-	-	-	2
Hidalgo	-	-	-	2	7
Jalisco	16	-	-	2	8
Estado de México	8	-	-	9	51
Michoacán	-	-	-	-	18

Estado	Eta	Iota	Kappa	Lambda	Mu
Morelos	-	-	-	-	4
Nayarit	-	-	-	-	4
Nuevo León	3	-	-	4	13
Oaxaca	-	-	-	2	3
Puebla	1	-	-	-	17
Querétaro	1	-	-	33	3
Quintana Roo	4	-	-	1	30
San Luis Potosí	2	4	-	1	-
Sinaloa	1	-	-	16	2
Sonora	1	-	-	-	3
Tabasco	5	-	-	86	8
Tamaulipas	-	-	-	1	6
Tlaxcala	-	-	-	-	-
Veracruz	-	-	-	5	14
Yucatán	1	-	-	3	7
Zacatecas	-	-	-	1	-
TOTALES	66	7	206	372	-

ENTREGÓ: _____ RECIBIÓ: _____

DE: _____

FOJANO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

⁷ *Ibid.*, p.7.

⁸ *Ibid.*, p.8.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Así mismo, las variantes por entidad federativa bajo el rubro de "alerta de vigilancia reforzada" se muestran las siguientes dos tablas⁹:

Variantes con alerta de vigilancia reforzada por entidad federativa: corte al 13 de septiembre de 2021



Estado	B.1.427/ B.1.429	R1	B.1.466.2	B.1.1.318	B.1.1.519	C.36.3	B.1.214.2	B.1.1.523	B.1.619	B.1.620	C1.2
Aguascalientes	5	-	-	-	25	-	-	-	-	-	-
Baja California	109	-	-	-	29	-	-	-	-	-	-
Baja California Sur	23	-	-	-	75	-	-	-	-	-	-
Campeche	5	-	-	-	68	-	-	-	-	-	-
Chiapas	1	-	-	-	31	-	-	-	-	-	-
Chihuahua	13	-	-	-	184	-	-	-	-	-	-
Coahuila	6	-	-	-	53	-	-	-	-	-	-
Colima	4	-	-	-	26	-	-	-	-	-	-
Ciudad de México	25	-	-	-	2663	-	-	-	-	-	-
Durango	2	-	-	-	35	-	-	-	-	-	-
Guanajuato	35	-	-	-	254	-	-	-	-	-	-
Guerrero	-	-	-	-	73	-	-	-	-	-	-
Hidalgo	2	-	-	-	130	-	-	-	-	-	-
Jalisco	49	-	-	-	180	-	-	-	-	-	-
Estado de México	5	-	-	-	814	-	-	-	-	-	-
Michoacán	16	-	-	-	56	-	-	-	-	-	-

Variantes con alerta de vigilancia reforzada por entidad federativa: corte al 13 de septiembre de 2021



Estado	B.1.427/ B.1.429	R1	B.1.466.2	B.1.1.318	B.1.1.519	C.36.3	B.1.214.2	B.1.1.523	B.1.619	B.1.620	C1.2
Morelos	4	-	-	-	225	-	-	-	-	-	-
Nayarit	-	-	-	-	24	-	-	-	-	-	-
Nuevo León	25	-	-	-	236	-	-	-	-	-	-
Oaxaca	6	-	-	-	57	-	-	-	-	-	-
Puebla	8	-	-	-	586	-	-	-	-	-	-
Queretaro	9	-	-	-	303	-	-	-	-	-	-
Quintana Roo	6	-	-	-	43	-	-	-	-	-	-
San Luis Potosí	3	-	-	-	105	-	-	-	-	-	-
Sinaloa	45	-	-	-	131	-	-	-	-	-	-
Sonora	7	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-
Tabasco	13	-	-	-	278	-	-	-	-	-	-
Tamaulipas	2	-	-	-	55	-	-	-	-	-	-
Tlaxcala	1	-	-	-	45	-	-	-	-	-	-
Veracruz	9	-	-	-	296	-	-	-	-	-	-
Yucatán	15	-	-	-	378	-	-	-	-	-	-
Zacatecas	31	-	-	-	226	-	-	-	-	-	-
TOTALES	484	-	-	-	7746	-	-	-	-	-	-

Así las cosas, y visto que las autoridades han insistido en el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno para tratar de evitar contagios, pues salvaguardar la vida de los seres humanos no es un tema menor, es que se han implementado por parte de los diferentes niveles de gobierno diversas acciones con el objeto de

⁹ Ibid., p.9.

ENTREDO: _____

RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

dar frente a esta enfermedad como lo ha sido el buscar se lleve a cabo el aislamiento social, el uso de cubrebocas, la aplicación de pruebas rápidas para detectar el virus, sanitización de espacios públicos, la vacunación, fomentar el lavado de manos frecuente, la sana distancia entre las personas y sobre todo la información en relación a lo que está aconteciendo respecto a esta enfermedad para no solo transparentar la información sino para crear conciencia en la ciudadanía sobre este tema de gran relevancia; es por lo anterior y en vista que desde el día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que la Covid-19 se consideraba como una pandemia por el considerable número de personas infectadas y las muertes que ya había causado, es necesario la vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la Covid-19 y sus variantes en virtud de su alto nivel de contagio.

Además, atendiendo que en la actualidad no existe un medicamento específico para su cura, lo que trae consigo un alto riesgo para las personas que se contagien de la enfermedad de perder la vida, por consiguiente es necesario estar a la vanguardia para detectar todos los casos existentes de COVID-19 y sus variantes, para lo cual es apremiante llevar un sistema de prevención y control para que no se vea afectada más población de la que ya existe por esta enfermedad.

IV. Es por lo anterior, que las autoridades deben realizar la vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la COVID-19 y sus variantes, para así realizar las acciones necesarias con el fin de salvaguardar la salud y la vida de la población en general, por lo tanto se propone que la citada enfermedad y sus variantes se encuentre prevista como una enfermedad transmisible a la cual debe dársele seguimiento de una manera más puntual y no sólo durante la pandemia, ya que en la actualidad la Ley General de Salud no prevé esta situación como tal; es por lo anterior que se hace la siguiente de propuesta de reforma a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD (VIGENTE)	LEY GENERAL DE SALUD (PROPUESTA)
<p>Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:</p> <p style="text-align: center;">Párrafo reformado DOF 27-05-1987</p>	<p>Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:</p> <p style="text-align: center;">Párrafo reformado DOF 27-05-1987</p>

ENTREGA: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;</p> <p>II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;</p> <p>III. Tuberculosis;</p> <p>IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomiелitis, rubeóla y parotiditis infecciosa;</p> <p>V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos; Fracción reformada DOF 27-05-1987</p> <p>VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;</p> <p>VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishamianiasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;</p> <p>VIII. Sífilis, infecciones gonocóccicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual; Fracción reformada DOF 01-06-2016</p> <p>IX. Lepra y mal del pinto;</p> <p>X. Micosis profundas;</p> <p>XI. Helmintiasis intestinales y extraintestinales;</p>	<p>I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;</p> <p>II. Covid-19 y sus variantes, Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;</p> <p>III. Tuberculosis;</p> <p>IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomiелitis, rubeóla y parotiditis infecciosa;</p> <p>V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos; Fracción reformada DOF 27-05-1987</p> <p>VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;</p> <p>VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishamianiasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;</p> <p>VIII. Sífilis, infecciones gonocóccicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual; Fracción reformada DOF 01-06-2016</p> <p>IX. Lepra y mal del pinto;</p> <p>X. Micosis profundas;</p> <p>XI. Helmintiasis intestinales y extraintestinales;</p>
--	--

ENTREGADO _____

RECIBIDO _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>XII. Toxoplasmosis; Fracción reformada DOF 27-05-1987</p> <p>XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y Fracción adicionada DOF 27-05-1987</p> <p>XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fracción reformada y recorrida DOF 27-05-1987</p>	<p>XII. Toxoplasmosis; Fracción reformada DOF 27-05-1987</p> <p>XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y Fracción adicionada DOF 27-05-1987</p> <p>XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fracción reformada y recorrida DOF 27-05-1987</p>
<p>Artículo 136.- Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican: Párrafo reformado DOF 27-05-1987</p> <p>I. Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional fiebre amarilla, peste y cólera;</p> <p>II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;</p> <p>III. En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional: poliomieltis, meningitis</p>	<p>Artículo 136.- Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican: Párrafo reformado DOF 27-05-1987</p> <p>I. Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional fiebre amarilla, peste y cólera;</p> <p>II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;</p> <p>III. En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional: poliomieltis, meningitis</p>

ENTREGA: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>meningocócica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos humanos de encefalitis equina venezolana, y</p> <p>IV. En un plazo no mayor de veinticuatro horas, de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no infectada.</p> <p>Asimismo, será obligatoria la notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana, de los casos en que se detecte la presencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de anticuerpos a dicho virus, en alguna personal.</p>	<p>meningocócica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, Covid-19 y sus variantes, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos humanos de encefalitis equina venezolana, y</p> <p>IV. En un plazo no mayor de veinticuatro horas, de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no infectada.</p> <p>Asimismo, será obligatoria la notificación inmediata a la autoridad sanitaria más cercana, de los casos en que se detecte la presencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o de anticuerpos a dicho virus, en alguna personal.</p>
---	--

V. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa cumple con lo requerido para su presentación, ya que, como se ha explicado la finalidad de la misma es proteger el derecho humano a la salud. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

Aspecto Jurídico:

La presente iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico vigente en materia de salud, para que en el caso específico de la Covid-19 y sus variantes sean parte de la vigilancia epidemiológica, de prevención y control por parte de las autoridades de salud competentes, así como para que sea obligatorio notificar a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana de los casos que se presenten, para que con ello se puedan indicar las medidas sanitarias y de salud a seguir.

Aspecto Económico.

Se pretende que se estipule de manera concreta en la ley la vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la Covid- 19 y sus variantes, así como

ENTREGA _____ RECIBIDO _____

Not. Leg. Jalisco

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____ DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

que se dé el aviso oportuno de todos los casos, para estar en la posibilidad de dar un manejo más certero y adecuado a la enfermedad, evitando con esto más contagios que recaen sin lugar a dudas no sólo en el aumento en la erogación de gasto público destinado a la compra de insumos para hospitales públicos, sino para la población en general que cuando padece la enfermedad tiene que invertir su salario o entrada económica para solventar la misma, perjudicando así la economía de todos los mexicanos, misma que ya se encuentra en decadencia, siendo un factor sin lugar a dudas la pandemia por la Covid-19.

Aspecto Social.

Tal y como se ha expresado en líneas anteriores, es importante que este previsto en la Ley General de Salud la vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la Covid-19 y sus variantes, así como que se dé el aviso oportuno de todos los casos a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana, lo que sin duda coadyuvaría para que la sociedad en general pueda estar informada de manera más puntual sobre el número de casos de personas enfermas por la Covid-19 y sus variantes, ya que como todos sabemos muchos casos no son reportados a la autoridad sanitaria más cercana pues no todas las personas que enferman acuden a hospitales para su atención médica sino que sobrellevan la enfermedad desde su casa, y por lo tanto dichos casos no son parte de la estadística que debe realizar la Secretaría de Salud.

Aspecto presupuestal.

En este caso se considera que la Secretaría de Salud a nivel Federal cuenta con los recursos humanos y materiales para poder llevar a cabo el objeto de la presente iniciativa sin que tenga que realizarse un gasto extra con cargo al erario público.

Es por lo anterior y con el propósito de dar certeza al derecho humano a la salud, es que someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 134, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Ley que reforma la fracción II del Artículo 134, así como la fracción III del artículo 136, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 134.- [...]

I. [...]

II. Covid-19 y sus variantes, Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. a la XIV. [...]

Artículo 136.- [...]

I. a la II. [...]

III. En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional: poliomiélitis, meningitis meningocócica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, **Covid-19 y sus variantes**, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos humanos de encefalitis equina venezolana, y

IV. [...]

[...]

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que realice todas las acciones conducentes y se remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.”

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

- I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o

ENTRADO		FOLIO No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. *Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

II. *La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;*

III. *La legislación en materia electoral;*

IV. *La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y*

V. *Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4, el derecho humano a la salud. Los alcances de este derecho ya fueron determinados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cual se hace manifiesto en la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2019358

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I

ENTREGA	RECIBO
 SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	
DE	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.)
Página: 486

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 1115/2017. Ulrich Richter Morales. 11 de abril de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 623/2017. Armando Ríos Piter. 13 de junio de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo en revisión 548/2018. María Josefina Santacruz González y otro. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo

ENTREGADO	 Jalisco DE FOLIO NO PROCESOS LEGISLATIVOS COORDINACIÓN DE
RECIBIDO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y José Ignacio Morales Simón.

Amparo en revisión 547/2018. Zara Ashely Snapp Hartman y otros. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Es decir, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se involucre la salud, todas las personas tengan el disfrute y goce de ese derecho humano, como un elemento esencial para su desarrollo integral.

La exposición de motivos de la reforma mediante la cual en el año de 1983 se elevó a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

La atención a la salud constituye, junto con la educación, el ingrediente fundamental para que cada generación ingrese a la vida social en igualdad de oportunidades.

Como lo manifiestan los proponentes de la iniciativa, en los últimos dos años se ha vivido, a nivel mundial, una pandemia provocada por COVID-19 y sus variantes, lo que hace trascendental la vigilancia epidemiológica de esta enfermedad y sus variantes, para así evitar su propagación y llevar a cabo acciones que permitan prevenirlo, diagnosticarlo y tratarlo.

Debido a lo ya mencionado los diputados suscritos consideramos que es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ENTREGÓ		DE	FOJA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 134 y 136 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 134 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 134 y 136 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 134.- [...]

I. [...]

II. **Covid-19 y sus variantes**, Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III a XIV. [...]

Artículo 136.- [...]

I y II. [...]

III. En un plazo no mayor de veinticuatro horas en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional: poliomielititis, meningitis meningocóccica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, **Covid-19 y sus variantes**, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos humanos de encefalitis equina venezolana, y

IV. [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Junio de 2022.


"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

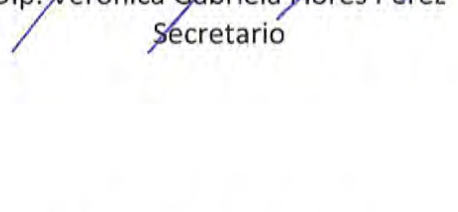
SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

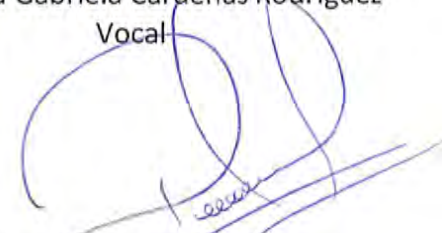
**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y ELECTORALES**

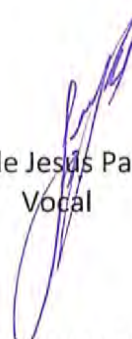

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente


Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 134 y 136 de la Ley General de Salud.

ENTREGA	RECIBO
	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
Poder Legislativo JALISCO	



Voto: 3

TIEMPO INICIO: 21:17:32

FECHA: 2022/06/30

TIEMPO TERMIN: 21:19:08

MOCION: Acuerdos Legislativos 7.1, 7.2, 7.3, 7.8, del 7.11 al 7.14, del 7.16 al 7.18, del 7.21 al 7.23, 7.26, del 7.142 al 7.144 y 7.146.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	13	0	0	13
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luís(MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo(PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio(MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia(MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)	
Gómez Ponce Ángela(MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel(PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores(MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	
Martínez Guerrero Fernando(MC)	
Martínez Martínez José María(MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía(MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar(MORENA)	A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO OF-CPL-519-LXIII-22
COORDINACIÓN DE
DEPENDENCIA PROCESOS LEGISLATIVOS

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN Núm. 66
COLONIA EL PARQUE
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA
C. P. 15960
CIUDAD DE MEXICO; CDMX.
P R E S E N T E.

00004306

11 JUL 2022

1730

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 30-Junio-22, aprobó el Acuerdo Legislativo Número **519-LXIII-22** del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.
GUADALAJARA, JAL. 5 DE JULIO DE 2022.

MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

JASM/OTC/ea.aa.